

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

**ENSAYO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO
DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

TEMA:

**“ALCANCE Y EFECTOS DE LA EMANCIPACIÓN DE LOS ADOLESCENTES EN EL
ECUADOR”**

AUTOR

JOEL ALEJANDRO CAMPOVERDE BUSTILLOS

TUTOR:

DRA. AURA VIOLETA DIAZ DE PERALES, PhD.

QUITO – 2024

CERTIFICADO DEL ASESOR

Dra. Aura Violeta Díaz de Perales (PhD), docente de la Carrera de Derecho Sede Quito de la Universidad Metropolitana,

CERTIFICO:

Haber revisado el trabajo de investigación por la modalidad de Complexivo, para optar por el título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**, realizado por el estudiante **JOEL ALEJANDRO CAMPOVERDE BUSTILLOS**, portador de la cedula de ciudadanía 1723556880, cuyo título es “**ALCANCE Y EFECTOS DE LA EMANCIPACIÓN DE LOS MENORES EN EL ECUADOR**”, el mismo que cumple con todas las exigencias académicas y reglamentarias para este tipo de trabajo por lo que autorizo su presentación.

He puesto especial atención para verificar que el trabajo no contenga textos sin la respectiva referencia bibliográfica, sin embargo, si se llegase a determinar la existencia de plagio académico la responsabilidad será exclusivamente de su autor.



Dra. Aura Violeta Diaz de Perales, PhD

C.I: 1757825920

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **JOEL ALEJANDRO CAMPOVERDE BUSTILLOS** , estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", de la carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación que versa: "**ALCANCE Y EFECTOS DE LA EMANCIPACIÓN DE LOS MENORES EN EL ECUADOR**", así como las expresiones vertidas en este documento son de autoría del compareciente, quien ha realizado la investigación con base a la recopilación bibliográfica, consultas en revistas científicas, documentos en sitios *web* e información de campo.

En consecuencia, se asume la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

JOEL ALEJANDRO CAMPOVERDE BUSTILLOS

C.I: 1723556880

CESIÓN DE DERECHOS

JOEL ALEJANDRO CAMPOVERDE BUSTILLOS, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, se declara en forma libre y voluntaria que la presente investigación titulada **ALCANCE Y EFECTOS DE LA EMANCIPACIÓN DE LOS MENORES EN EL ECUADOR**, modalidad Examen Complexivo, de conformidad con el Art., 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos. Se conserva a favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, se autoriza a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art., 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra es original en su forma de expresión y no infringe derecho de autor de terceros, asume la responsabilidad por cualquier reclamo que pudiera presentarse por esta causa y libera a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,

JOEL ALEJANDRO CAMPOVEDE BUSTILLOS

C.I: 1723556880

DEDICATORIA

A mis padres, que han sido fuente inagotable de amor y sacrificio, cuyo apoyo incondicional ha sido mi mayor fortaleza. A mis hermanas, por ser mi inspiración constante. A mis gatos Martin, Tequila y Mía, por acompañarme en cada una de las desveladas. También quiero dedicar a dos seres fundamentales en mi vida que hoy en día ya no están conmigo, pero sé que estarían orgullosos al verme concluir mi carrera universitaria. Este trabajo no solo lleva mi nombre, sino también el de cada uno de ustedes que ha dejado una marca imborrable. Con gratitud sincera, a cada uno de ustedes.

Alejandro

AGRADECIMIENTO

Al concluir este arduo y gratificante viaje académico, expreso mi sincero agradecimiento a todas las personas que han sido parte integral de este proceso. Mi familia ha sido mi principal sostén, brindándome aliento y amor incondicional en los desafíos y celebrando conmigo en los triunfos. También, quiero expresar mi gratitud a mi tutora, Aura Díaz, quien, con su sabiduría y paciencia, me guio en la realización de este ensayo. De igual forma, agradezco a la Universidad Metropolitana, que ha sido testigo de mi crecimiento a lo largo de este extenso trayecto académico.

Este logro no solo mío, sino que de todos ustedes que han contribuido a mi crecimiento. Cada palabra de aliento y gesto amable han sido esenciales en este proceso. Agradezco profundamente a todos y confié en contar con su apoyo en las futuras etapas de mi trayectoria académica y profesional.

Alejandro

ÍNDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
ÍNDICE	VII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	1
DESARROLLO.....	3
La Filiación.....	3
Clases de Filiación.....	3
Filiación Legal.....	3
Filiación Voluntaria	4
Filiación Judicial.....	4
Filiación Legítima	4
Filiación Adoptiva.....	4
Patria potestad en el Ecuador.....	5
Pérdida de patria potestad	6
Los peculios del menor	7
El peculio adventicio ordinario	8
El peculio profesional o industrial	8
Peculio adventicio extraordinario	9
La Emancipación	9
Definición de emancipación	9
Antecedentes históricos de la emancipación.....	10

El proceso de emancipación en el Ecuador.....	11
Tipos de emancipación en el Ecuador	12
Emancipación legal.....	12
Emancipación voluntaria.....	13
Emancipación judicial	15
Derecho Comparado respecto a la emancipación	17
México	17
España	20
CONCLUSIONES.....	23
RECOMENDACIONES	24
BIBLIOGRAFÍA	25

RESUMEN

La institución de la emancipación en la jurisdicción ecuatoriana ha recibido una escasa atención en términos legales y jurisprudenciales, lo que ha resultado en la existencia de vacíos legales y en la situación de vulnerabilidad de los adolescentes emancipados, especialmente en el ámbito de la emancipación judicial. En este ensayo, se aborda la limitada exploración de la emancipación en la jurisdicción ecuatoriana, poniendo de relieve las lagunas normativas y la fragilidad experimentada por los adolescentes que han decidido emanciparse. Se subraya la indispensable necesidad de llevar a cabo un análisis minucioso sobre los “alcances y efectos de la emancipación de los adolescentes en el Ecuador”. El desarrollo del estudio se centrará, en primera instancia en el análisis desde un enfoque histórico, examinando las condiciones en las que se encuentran los menores emancipados dentro de la legislación ecuatoriana. En este ensayo, se llevará a cabo un estudio de fuentes teóricas que proporcionan definiciones y aspectos relacionados con la emancipación. Se explorará la conexión entre filiación y patria potestad, evaluando como estos elementos se vinculan con el proceso mencionado anteriormente. El objetivo es iluminar esta temática que ha sido sub estudiada, fomentando el desarrollo de políticas que salvaguarden a los adolescentes emancipados y comprendan la transición que da forma a sus vidas.

Palabras clave: emancipación, emancipación judicial, adolescencia, vacíos legales.

ABSTRACT

The institution of emancipation in the Ecuadorian jurisdiction has received little attention in terms of research, which has resulted in the existence of legal gaps and the vulnerability of emancipated adolescents, especially in the field of judicial emancipation. In this essay, the limited exploration of emancipation in the Ecuadorian jurisdiction is addressed, highlighting the regulatory gaps and the fragility experienced by adolescents who have decided to emancipate themselves. The essential need to carry out a thorough analysis of the “scope and effects of the emancipation of adolescents in Ecuador” is highlighted. The development of the study will focus, in the first instance, on the analysis from a historical approach, examining the conditions in which emancipated minors find themselves within Ecuadorian legislation. In this research, a focus will be carried out on theoretical sources that provide definitions and aspects related to emancipation. The connection between affiliation and parental authority will be explored, evaluating how these elements are linked to the process mentioned above. The goal is to illuminate this understudied topic, encouraging the development of policies that safeguard emancipated adolescents and understand the transition that shapes their lives.

Keywords: emancipation, judicial emancipation, adolescence, legal loopholes.

INTRODUCCIÓN

Para comprender la emancipación, es esencial abordar la filiación y la patria potestad, instituciones intrínsecamente vinculadas. Este fenómeno plantea preguntas cruciales sobre el destino y la situación de los adolescentes tras la emancipación. ¿Están preparados psicológica y materialmente para asumir la responsabilidad de sus vidas?, ¿garantiza la emancipación sus derechos fundamentales en el contexto social ecuatoriano? Por ello se busca analizar el alcance y los efectos de la emancipación de los adolescentes en el Ecuador. La filiación, según el doctor Somarriva en su obra titulada “Derecho de Familia” (1988), es la conexión legal que existe entre un hijo y su padre, establecida por la ley y que se refiere a la relación de parentesco entre un progenitor y su descendiente directo (Somarriva, 1988). Según el derecho ecuatoriano, la filiación se deriva de los lazos sanguíneos y se manifiesta a través de diversas modalidades, entre las cuales se incluye la filiación legal, voluntaria, judicial y adoptiva.

La patria potestad establece obligaciones, derechos parentales y regula estas relaciones. La emancipación, ya sea legal, judicial o voluntaria, como se establece en el (Código Civil, 2005), deshace este vínculo, generando nuevas dinámicas y responsabilidades para los adolescentes que pasan a la vida adulta, o que, teniendo aún la minoría de edad quedan desvinculados de sus padres por diferentes causales, siendo la salvaguarda de su integridad la más importante. Sin embargo, la legislación no establece y es poco clara en qué sucede con estos adolescentes una vez emancipados.

La sociedad ecuatoriana asigna gran importancia a la niñez y adolescencia, como se refleja en la consideración de grupo prioritario en la legislación. Sin embargo, surge la pregunta de si esta consideración se traduce efectivamente en prácticas y políticas que salvaguarden los derechos y seguridad de los adolescentes emancipados. La conexión entre filiación, patria potestad y emancipación es esencial para entender la complejidad de este proceso. Al abordar la perspectiva histórica de la emancipación mediante una metodología de investigación que involucre la revisión de fuentes, el análisis comparativo y la contextualización, se puede obtener una comprensión más completa de este concepto y de cómo ha sido moldeado a lo largo del tiempo.

En vista de ello, el ensayo parte de la siguiente interrogante ¿Cuál es el alcance y efecto de la emancipación de los adolescentes en el Ecuador?, partiendo de esta interrogante se formula los siguientes objetivos:

Objetivo general

Analizar el alcance y los efectos de la emancipación en el Ecuador

Objetivos específicos

1. Describir el alcance de la emancipación de los adolescentes en Ecuador.
2. Determinar los efectos de la emancipación.
3. Examinar las causas y motivaciones que llevan a los adolescentes a buscar la emancipación Ecuador

Para cumplir con los objetivos se aborda lo referente a la filiación, estableciendo el marco de las obligaciones parentales. La patria potestad se analiza detalladamente, desentrañando su concepto, las circunstancias de pérdida y los peculios asociados. Posteriormente, se expone la esencia de la emancipación, explorando antecedentes históricos; así como, la definición aportada por varios autores y las estipulaciones sobre emancipación en la legislación ecuatoriana. El derecho comparado permite identificar similitudes y diferencias en prácticas de emancipación, proporcionando una perspectiva global sobre la efectividad y desafíos que enfrenta la emancipación de adolescentes en Ecuador.

Es así como se busca arrojar luz sobre un tema crucial sub estudiado en Ecuador, que contiene varios vacíos legales que pueden dejar a los adolescentes emancipados en un estado de desprotección. Al explorar las complejidades de la emancipación de adolescentes, se aspira a contribuir a la exposición de la problemática e instar al desarrollo de políticas y prácticas que protejan los derechos y bienestar de este grupo de atención prioritaria. La emancipación no es solo un proceso legal; es una transición que moldea el presente y futuro de los adolescentes. Comprender sus alcances y efectos es esencial para construir una sociedad que promueva el desarrollo integral de sus jóvenes ciudadanos.

DESARROLLO

La Filiación

La filiación surge de la relación entre padres e hijos, dando lugar a derechos y responsabilidades para ambas partes; tanto para los progenitores como para el niño recién nacido (Ruiz Moreno, 2000). Este concepto delinea un vínculo legal que trasciende los lazos sanguíneos, resalta la importancia de reconocer la ascendencia de manera comprensiva, como la aceptación consciente y legal de la conexión genealógica entre generaciones.

La filiación en el derecho ecuatoriano se refiere a la relación jurídica entre padres e hijos, regulada principalmente por el Código Civil. De acuerdo con los preceptos consagrados en el ordenamiento legal, la filiación se determina mediante los vínculos de sangre; los cuales se pueden manifestar a través de las siguientes maneras: legal, voluntaria, judicial y adoptiva.

El Art. 24 del Código Civil (2005) establece la filiación, y las correspondientes paternidad y maternidad:

- a) Por el hecho de haber sido concebida una persona dentro del matrimonio verdadero o putativo de sus padres, o dentro de una unión de hecho, estable y monogamia reconocida legalmente; b) Por haber sido reconocida voluntariamente por el padre o la madre, o por ambos, en el caso de no existir matrimonio entre ellos; y, c) Por haber sido declarada judicialmente hijo de determinados padre o madre. (p. 5)

Clases de Filiación

Filiación Legal

La filiación se considera legal o natural cuando los hijos llegan al mundo en el contexto del matrimonio y el entorno familiar, o también cuando el padre del hijo en cuestión no objeta lo contrario y evidencia de manera judicial la imposibilidad de mantener relaciones íntimas con su cónyuge en las fechas que se presumen para la concepción. El Código Civil (Ecuador, Congreso Nacional, 2005) establece en el Art. 233 y en concordancia con el Art. 242 que el hijo nacido:

Después de ciento ochenta días desde la celebración del matrimonio se presume concebido durante esa unión y se reconoce legalmente al esposo como el padre. Sin embargo, el esposo tiene la posibilidad de impugnar la paternidad mediante la

comparación de patrones de bandas o secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN) (p.22).

Filiación Voluntaria

Se refiere a un tipo de formulario del gobierno que dos padres pueden firmar para crear una relación legal padre-hijo entre un hijo y un padre. En otras palabras, es cuando la determinación de la filiación se origina a partir del reconocimiento expreso y tácito del hijo. Tal como lo manifiestan los Arts. 247 al 250 del Código Civil emitido por el (Ecuador, Congreso Nacional, 2005):

Este tipo de reconocimiento voluntario se aplica a los padres que, de manera libre y voluntaria, desean reconocer a sus hijos, incluso si estos no han nacido dentro del marco del matrimonio. El reconocimiento voluntario puede formalizarse mediante, escritura pública, declaración judicial, acto testamentario, instrumento privado reconocido judicialmente, declaración personal en la inscripción del nacimiento del hijo o en el acta matrimonial.

Filiación Judicial

Generalmente se la define como un proceso que permite reclamar el reconocimiento de la paternidad o maternidad de una persona sobre otra, o impugnar la filiación registrada en ese momento. Dicho de otra manera, cuando surge una disputa judicial debido a la acción de investigación y existe una sentencia ejecutoriada que establece la paternidad o maternidad no reconocida, basándose en pruebas relacionadas con el vínculo biológico (Fernández Yábar, 2020).

Filiación Legítima

Es el vínculo jurídico que existe entre dos personas en la que una descende de la otra, lo que puede darse como consecuencia de hechos biológicos y/ o de actos jurídicos. Como lo explica (Rodríguez Morata , 2021), la filiación legítima implica que la procreación ocurrió mientras los padres estaban unidos por el vínculo matrimonial. Por otro lado, en la filiación natural solo se constata el hecho físico de la procreación, sin involucrar el acto jurídico del matrimonio de los progenitores.

Filiación Adoptiva

Se la entiende como un acto jurídico que crea un vínculo de parentesco entre una o dos personas, estableciendo una relación de paternidad o maternidad. Este

vínculo es similar al que se crea entre un hijo consanguíneo y sus padres. De acuerdo a lo expuesto en el Código Civil (Ecuador, Congreso Nacional, 2005), se sintetiza:

El Código Civil establece un procedimiento legal para garantizar la protección de los derechos del menor. La adopción implica la transferencia de la patria potestad del progenitor biológico al adoptante, estableciendo un nuevo vínculo filial con derechos y responsabilidades similares a la filiación biológica. Se comprende la adopción como un mecanismo legal mediante el cual una persona, denominada adoptante, asume los derechos y responsabilidades parentales establecidos en este título con respecto a un menor de edad, conocido como adoptado. además, señala que solo para los efectos de la adopción se tendrá como menor de edad al que no cumple 21 años.

Además, el derecho ecuatoriano, en El Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) (Ecuador, Congreso Nacional, 2003), reconoce la igualdad de derechos entre hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio, eliminando discriminaciones basadas en el estado civil de los padres o por el tipo de filiación que posean respecto de sus padres, estableciendo que todos los hijos gozan de igualdad en términos legales, familiares y sociales. Se prohíben cualquier tipo de señalamiento que establezca distinciones en la filiación y la exigencia de declaraciones que especifiquen su naturaleza. Además, fomenta la participación de ambos progenitores en la crianza y educación de los hijos, promoviendo una perspectiva de corresponsabilidad parental. El padre y la madre tienen iguales responsabilidades en la dirección y mantenimiento del hogar, en el cuidado, crianza, educación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos e hijas comunes.

Patria potestad en el Ecuador

La patria potestad es una institución jurídica que regula los derechos y deberes de los padres en relación con sus hijos y sus bienes. Es decir, aborda el poder o autoridad que tanto el padre como la madre ejerce sobre sus hijos (Rivera Velasco & Zhagui López, 2016). Esta expresión encapsula la noción de la autoridad parental, estableciendo las bases para comprender los derechos y responsabilidades que los progenitores poseen en relación con sus descendientes.

Ahora bien, en lo que respecta la patria potestad en el contexto del derecho ecuatoriano, esto constituye un conjunto de derechos y obligaciones conferidos a los padres sobre sus hijos menores de edad. Este concepto se encuentra regulado principalmente en el Código Civil ecuatoriano en los Arts. 283 al 307. En ellos se

establece el marco legal que rige la relación de autoridad y protección de los progenitores sobre sus descendientes. En definitiva, la patria potestad abarca diversos aspectos, tales como el derecho a cuidar y educar al menor, la administración de sus bienes, la representación legal en actos jurídicos, y la responsabilidad de tomar decisiones fundamentales en su vida. Estos derechos, si bien conferidos a los padres, están supeditados al interés superior del menor y deben ejercerse en su beneficio.

En el Art. 283 del Código Civil se establece que “la patria potestad es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados”. Así también que “los descendientes que no han alcanzado la emancipación, independientemente de su edad, son denominados hijos de familia. Asimismo, los progenitores en relación con estos hijos se identifican como padres de familia” (Ecuador, Congreso Nacional, 2005, pág. 22).

Cabe destacar que la patria potestad se ejerce conjuntamente por ambos progenitores, ya que el derecho ecuatoriano promueve la igualdad de derechos y responsabilidades entre el padre y la madre. Sin embargo, en casos de separación o divorcio, el juez puede asignar la patria potestad a uno solo de los padres, siempre que sea en beneficio del menor y se preserve su bienestar integral. Además, la normativa ecuatoriana contempla la posibilidad de que, en situaciones excepcionales, se restrinja o suspenda la patria potestad por resolución judicial, cuando existan circunstancias que pongan en riesgo la integridad física, emocional o moral del menor.

Pérdida de patria potestad

En el Código de la Niñez y Adolescencia CONA se diferencia entre la limitación, la suspensión y la pérdida de la patria potestad por causales específicas para cada caso. La limitación hace referencia a la restricción de “una o más funciones, mientras persistan las circunstancias que motivaron la medida, o por el tiempo que se señale en la misma resolución” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Asimismo, la suspensión hace referencia al cese temporal de todas las funciones asociadas a la patria potestad, y es revocable cuando desaparecen las causas que motivaron la suspensión, las cuales son: ausencia injustificada del progenitor por más de seis meses, maltrato al hijo o hija de una gravedad que a juicio del Juez no justifique la privación de la patria potestad con arreglo a lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 113,

declaratoria judicial de interdicción del progenitor, privación de la libertad en virtud de sentencia condenatoria ejecutoriada, alcoholismo y dependencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas que pongan en peligro el desarrollo integral del hijo o hija y cuando se incite, cause o permita al menor ejecutar actos que atenten contra su integridad física o moral (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Para propósitos específicos de este ensayo, se detallan las causales de la privación o pérdida de la patria potestad, expuestas en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), Art. 113, cuya resolución es irrevocable:

1. Maltrato físico o psicológico, grave o reiterado del hijo o hija;
2. Abuso sexual del hijo o hija;
3. Explotación sexual, laboral o económica del hijo o hija;
4. Interdicción por causa de demencia;
5. Manifiesta falta de interés en mantener con el hijo o hija las relaciones parentales indispensables para su desarrollo integral, por un tiempo superior a seis meses;
6. Incumplimiento grave o reiterado de los deberes que impone la patria potestad; y,
7. Permitir o inducir la mendicidad del hijo o hija.

El proceso se inicia mediante demanda judicial presentada a la Corte Nacional de Justicia. Según el Art. 115 del Código de la Niñez y adolescencia (2003), disponen de acción para iniciar el proceso legal o actuar como demandantes:

1. El padre o la madre que no se encuentre afectado por alguna de las causales que justifique dichas medidas;
2. Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad;
3. La junta cantonal de protección de derechos, de oficio o a petición de parte; y;
4. los representantes legales o directores de las entidades de atención en que se encuentra un niño, niña o adolescente.

Los peculios del menor

El peculio del menor se refiere al conjunto de bienes o recursos económicos que están bajo su control o disposición, aunque en la mayoría de los casos, este control está sujeto a la supervisión y autorización de sus padres o tutores legales (Larrea Holguín, 2008). Específicamente, esto hace referencia a los bienes que un menor de edad puede poseer o administrar por sí mismo, ya sea por herencia, donación u otros medios legales, bajo la supervisión y autorización correspondiente. En el derecho ecuatoriano se distinguen tres tipos de peculio: peculio adventicio ordinario, peculio profesional o industrial y peculio adventicio extraordinario.

El peculio adventicio ordinario

(Larrea Holguín, 2008), manifiesta que son “los bienes que son propiedad del hijo, pero están bajo el usufructo la administración del padre (o madre, que ejerza la patria potestad), quien por lo mismo representa al hijo en todos los negocios judiciales y extrajudiciales relacionados” (p.12). Por consiguiente, la patria potestad faculta a los progenitores para la administración de este tipo de peculio que tiene que ver con donaciones, regalos, loterías, etc., que el menor obtuviera a su favor.

El peculio profesional o industrial

El peculio profesional “se forma a partir de los bienes obtenidos por el hijo en el desarrollo de cualquier empleo, ejercicio de una profesión liberal, participación en cualquier industria o practica de cualquier oficio mecánico” (Morales Álvarez, 1992, pág. 21). En este caso, la patria potestad no faculta a los padres para la administración de este peculio y no tienen ningún derecho sobre él, ya que es adquirido por el hijo como producto de su trabajo y es a quien corresponde su administración.

Según El Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador, Congreso Nacional, 2003), establece que los menores deben contar con la autorización de sus progenitores para trabajar, y fija la edad mínima en 15 años. Se especifica que no están permitidas las labores peligrosas, y se insta a los progenitores, cuidadores y patronos a velar por el acceso prioritario a los derechos de educación, salud y descanso, por encima de las actividades laborales. Además, se señala que la jornada laboral no puede superar las seis horas diarias, cinco días a la semana. Estas relaciones laborales están regidas por el Código del Trabajo, asegurando el acceso a todos los derechos estipulados por la ley, así como los derechos específicos consagrados en el Código de la Niñez y Adolescencia.

En este punto es relevante señalar con base en la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) (Ecuador, Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2012), que; el 15,7% de los adolescentes de 15 a 17 años participa en trabajo infantil; siendo la principal razón la necesidad de contribuir económicamente al hogar. Asimismo, se destaca que, dentro del conjunto de niños y adolescentes en entornos rurales; el 15,5% está involucrado en trabajo infantil, en contraste con el 4,3% en áreas urbanas. Es

importante mencionar también que del total de niños y adolescentes que trabajan, el 56% lleva a cabo labores consideradas peligrosas, por lo tanto, prohibidas.

Peculio adventicio extraordinario

Para (Morales Álvarez, 1992), se trata de bienes a favor del menor producto de una donación, herencia o legado y se ha especificado que sea el menor quien tenga exclusivamente el usufructo y no los padres. También son aquellos bienes que pasan al hijo por incapacidad o indignidad de los progenitores. Este tipo de peculio se distingue por el hecho de que tanto la propiedad como el usufructo pertenecen al hijo de familia.

Por último, se conoce también sobre el peculio profecticio, como aquel que “está constituido por los bienes adquiridos por el hijo de familia a base de los bienes proporcionados por su padre en calidad de préstamo. En nuestra legislación, no se admite este tipo de peculio” (Morales Álvarez, 1992, pág. 13).

Tras lo expuesto relacionado a la patria potestad y los efectos de la emancipación en el peculio, se deduce que, al emancipar a un menor, cesa la administración del peculio por parte de los progenitores, ya que estos ya no ostentan la patria potestad. La gestión del peculio se transfiere directamente al menor emancipado, lo que implica no solo el derecho de usufructo, sino también la asunción de la responsabilidad por las obligaciones relacionadas con el peculio.

La Emancipación

Definición de emancipación

La emancipación es un concepto jurídico que permite a un menor de edad, a partir de los 16 años, adquirir la mayoría de edad y liberarse de la tutela o patria potestad de sus padres. (Cabrera Velez & Peñafiel Orozco, 2015) sintetizan:

Se refiere a un acto legal mediante el cual un menor de edad es libre de la autoridad de sus padres o tutores y obtiene el control sobre su propia persona. La emancipación implica alcanzar independencia, aun que el individuo aun no haya alcanzado la mayoría de edad, liberándose así de la autoridad parental o tutelar a la que normalmente está sujeto. La mayoría de edad, por tanto, no es en si misma una causa de emancipación, sino simplemente el momento en el que se obtiene plena capacidad legal para actuar. (pág. 23)

En Ecuador, la emancipación constituye un proceso legal que otorga a un menor de edad la capacidad de ejercer ciertos actos civiles de manera autónoma, prescindiendo de la intervención de sus padres o tutores legales. Este proceso, enmarcado en el Código Civil ecuatoriano y el Código de la Niñez y Adolescencia, reconoce la posibilidad de que algunos menores posean la madurez y capacidad necesarias para asumir responsabilidades legales antes de alcanzar la mayoría de edad, cuando se trata de la emancipación voluntaria y judicial; y, al momento que se alcanza la mayoría de edad, cuando se trata de la emancipación legal.

Antecedentes históricos de la emancipación

Los antecedentes históricos de la emancipación ofrecen una visión compleja de las transformaciones sociales, culturales y legales a lo largo del tiempo. En sociedades antiguas como la romana, la "*emancipatio*" representaba un proceso formal donde el padre otorgaba independencia legal a su hijo varón, sujeto a condiciones y restricciones. Para comprender el concepto de emancipación en el Imperio Romano, es esencial abordar la Ley de las XII Tablas, ya que constituye el antecedente fundamental "es un derecho del paterfamilias; se basa en que el padre era el que tomaba las decisiones dentro del hogar, además que ejercía derechos sobre su esposa e hijos/as" (Guzmán Torres, 2022). A partir de lo mencionado sobre la Tabla IV de la Ley de las XII Tablas, la relevancia respecto a la Emancipación recae cuando se prohíbe la venta de los/las hijos/as; por medio de la venta se producía la liberación o eliminación de la Patria Potestad.

A medida que las civilizaciones se desarrollaron, las prácticas emancipatorias tomaron nuevas formas, influenciadas por cambios en las estructuras familiares y las percepciones sobre la madurez y capacidad de los jóvenes (Jensen Arnett, 2008). Por añadidura, en las sociedades agrarias, la emancipación a menudo se vinculaba a la capacidad de los jóvenes para asumir roles productivos, mientras que, en sociedades urbanas, las complejidades de las relaciones familiares crecieron, dando lugar a nuevas formas de interacción social y dimensiones más amplias de emancipación, influenciadas por cambios económicos y culturales (Filgueira & Fuentes, 1998).

Los antecedentes históricos de la emancipación se entrelazan con rituales ceremoniales que marcan la transición de los jóvenes a la vida adulta. Estos rituales,

presentes en diversas culturas, simbolizaban no solo la madurez física sino también la conexión con la identidad cultural y comunitaria (Jensen Arnett, 2008). En sociedades tribales, la emancipación formaba parte integral de rituales de iniciación, vinculados a la adquisición de conocimientos y a la integración en roles comunitarios más amplios.

Se puede aseverar, que las raíces del concepto actual de emancipación se remontan al Derecho Germánico del siglo XVII (Guzmán Torres, 2022), donde se introdujo la emancipación voluntaria a los 25 años, limitada a los hijos varones. Para las mujeres, este derecho se postergaba hasta el matrimonio o el fallecimiento del padre, transfiriendo la administración de sus bienes al esposo. No fue hasta 1911, con la Ley de Emancipación económica de la mujer casada, que las mujeres casadas obtuvieron la libertad para administrar sus bienes e ingresos (Torres Tapia, 2020).

En el siglo XX, la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989) marcó un hito internacional para proteger los derechos de los menores. Esta Convención destaca la importancia de garantizar que cualquier proceso emancipatorio respete plenamente los derechos y el bienestar de los menores, promoviendo la participación de los jóvenes en decisiones que afectan sus vidas. La historia de la emancipación refleja cambios profundos en la percepción de los derechos individuales y la autonomía de los y las jóvenes a lo largo de distintas eras históricas.

En el contexto del Ecuador, la independencia en 1830 y la Constitución de 1945 sentaron las bases para desarrollos más notables en el siglo XX, con cambios legales significativos que continuaron en la década de 1960 y la introducción de reformas específicas en el Código Civil en la década de 1990. La legislación actual reconoce la emancipación como un proceso donde los menores adquieren capacidad legal al alcanzar la mayoría de edad, pero también antes de ella.

El proceso de emancipación en el Ecuador

Según el (Código Civil, 2005) ecuatoriano, establece tres vías principales para la emancipación. Primero, la emancipación por matrimonio concede automáticamente la capacidad al cónyuge menor para ejercer actos civiles por sí mismo, aunque ciertos actos, como la adopción, todavía requieran autorización legal. En segundo lugar, la emancipación por concesión de los padres implica el consentimiento explícito de

ambos progenitores ante una autoridad competente, considerando la capacidad del menor para asumir responsabilidades legales y respetando la voluntad parental. Finalmente, la emancipación judicial es un proceso que involucra la intervención de un tribunal, donde el menor puede solicitar la emancipación, siendo evaluado por el juez en términos de madurez, capacidad financiera y conveniencia de conceder la emancipación.

Es esencial destacar, que la emancipación no exime al menor de ciertas restricciones legales, y actos como el matrimonio o la renuncia a derechos hereditarios aún pueden requerir autorización. Este proceso legal refleja una perspectiva evolutiva del sistema jurídico ecuatoriano, reconociendo la autonomía y capacidad del menor para participar activamente en la sociedad y asumir roles legales antes de alcanzar la mayoría de edad.

Tipos de emancipación en el Ecuador

La Emancipación en Ecuador es una institución poco estudiada y que, según varios análisis, contiene vacíos normativos importantes, como el referente al derecho de alimentos, ya que el menor en caso de una emancipación judicial queda sin este derecho y el Estado tampoco asume este vacío. El derecho de alimentos es garante de otros derechos del menor, y si este no se encuentra claramente normado en todos los casos, el menor emancipado por vía judicial no solo queda en estado de vulnerabilidad, sino que adquiere además obligaciones que no le corresponde a su grupo etario. Al ser los niños, niñas y adolescentes, un grupo de atención prioritaria es responsabilidad del Estado establecer normativas claras para no dejar a los menores en estado de vulnerabilidad.

Emancipación legal

La emancipación legal en el derecho ecuatoriano es un proceso automático por el cual un menor de edad adquiere la capacidad de actuar de manera independiente al alcanzar la mayoría de edad, que en nuestro país es a los 18 años. La emancipación legal conlleva varios efectos clave. En primer lugar, implica el fin de la patria potestad, este proceso otorga al joven adulto mayor autonomía legal, permitiéndole realizar actos jurídicos, administrar sus bienes y tomar decisiones significativas por sí mismo. Además, la emancipación legal confiere al joven adulto la

capacidad de contraer matrimonio sin autorización parental y participar en actividades legales y comerciales restringidas para los menores no emancipados.

Según el Código Civil (2005), en su Art. 310, la emancipación legal se efectúa:

(i). Por la muerte del padre, cuando no existe la madre; (ii). (Derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley s/n, R.O. 526-2S, 19- VI-2015); (iii). Por la sentencia que da la posesión de los bienes del padre o madre ausente; y, 4. Por haber cumplido la edad de dieciocho años.

Como se puede observar, el primer numeral implica que el menor, sin haber cumplido la mayoría de edad, y por cuestión fortuita de haber perdido a sus padres, queda bajo los efectos de la emancipación, sin darse mayor especificación respecto a los derechos correspondientes como menor de edad y grupo prioritario, entre ellos el derecho de alimentos, el cual ampara a su vez otros derechos como el “derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

El numeral 2, derogado en el 2015, hacía referencia a la emancipación cuando el menor contrae matrimonio. Es decir, hasta esa fecha los menores, incluso los menores de 16 años quedaban emancipados si se casaban con autorización de sus padres, curador o tutor que ejerza la patria potestad del menor. Posteriormente, para su divorcio requerían la autorización de un curador general o especial y no podían solicitarlo directamente (Martínez Argudo, 2014). A partir de la reforma del 2015, en el artículo 95, numeral 2 del Código Civil, se establece la total nulidad del matrimonio en los menores de 18 años.

El numeral 3, plantea que el menor, posterior a la sentencia de un juez, se le adjudica la posesión de los bienes del padre o madre ausente, lo cual plantea que el menor no queda en estado de desprotección material y queda habilitado a administrar los bienes ahora en su poder.

Emancipación voluntaria

La emancipación voluntaria en el derecho ecuatoriano es un proceso legal por el cual un menor de edad adquiere la capacidad de actuar de manera independiente, antes de cumplir la mayoría legal (18 años). Este tipo de emancipación se realiza de manera consensuada y voluntaria entre los padres y el menor, siempre que este último tenga al menos 16 años cumplidos.

Según el (Código Civil, 2005), la emancipación voluntaria se lleva a cabo mediante un instrumento público en el cual los padres declaran su intención de emancipar al hijo menor. Es esencial que el menor esté consciente de la situación y que la autorización sea otorgada por un juez, quien evaluará si la decisión va acorde al interés superior del menor.

El Art. 309 del (Código Civil, 2005) establece que “la emancipación de manera voluntaria se lleva a cabo a través de un documento público en el cual tanto el padre como la madre manifiestan su decisión de emancipar al hijo mayor de edad, siendo este último quien otorga su consentimiento”. Este proceso implica que el menor adquiere la capacidad para realizar actos civiles por sí mismo, como administrar sus bienes y asumir responsabilidades legales.

Se considera adulto, según lo establece el Art. 21, a aquel que ha dejado de ser *impúber*, es decir, al individuo mayor de 14 años en el caso de varones y mayor de 12 años en el caso de mujeres. Esta conceptualización del menor adulto tiene sus raíces en el Derecho Romano y, en el contexto del derecho ecuatoriano, los púberes o menores adultos se comprenden como incapaces relativos. Estos pueden llevar a cabo ciertos actos jurídicos válidamente cuando cuentan con la expresa autorización de la ley; por ejemplo, tienen la facultad de consentir en su emancipación; en casos como el traslado de la tenencia o la privación de la patria potestad, el juez está obligado a tomar en cuenta su criterio; están habilitados para el voto facultativo a partir de los 16 años, entre otros (Pérez, 2015).

Sin embargo, este uso del término “adulto” en la normativa, se puede considerar una concepción arcaica para el contexto e incluso contraria a lo que se entiende actualmente como adulto, hace referencia a un sujeto que ha completado su maduración, cuando más bien por las características de su edad se encuentra aun indudablemente en fases cruciales de su desarrollo físico, psicológico, social y todavía no completa estadios madurativos importantes.

Es importante destacar, que la emancipación voluntaria no es automática al alcanzar los 16 años. La decisión debe ser tomada de manera consciente y consensuada entre los padres y el menor, con la intervención judicial para garantizar la protección de los derechos y el interés superior del menor emancipado. Cabe tener

en cuenta la capacidad del menor, así como todas las condicionantes de su entorno, para tomar este tipo de decisión que tiene un alto impacto en su vida presente y futura.

Se puede decir, que no se encuentra lógica en el procedimiento de la emancipación voluntaria; sería más conveniente iniciar una investigación judicial sobre la conveniencia de la emancipación para el menor. Principalmente, la inscripción que la ley exige realizar previamente a la aprobación judicial es completamente inapropiada y va en contra de nuestro sistema en términos generales.

Emancipación judicial

La emancipación judicial en el derecho ecuatoriano es un proceso legal mediante el cual un menor de edad adquiere la capacidad de actuar de manera independiente antes de alcanzar la mayoría legal, que es a los 18 años. A diferencia de la emancipación voluntaria, que requiere el consentimiento de los padres y la intervención judicial, la emancipación judicial se otorga a través de sentencia, la cual se emite después de una evaluación detallada de las circunstancias y condiciones del caso.

El Código Civil (Ecuador, Congreso Nacional, 2005), en su Art. 311, establece los casos en los que se puede conceder la emancipación judicial:

1. Cuando maltratan habitualmente al hijo, en términos de poner en peligro su vida, o de causarle grave daño;
2. Cuando hayan abandonado al hijo;
3. Cuando la depravación los hace incapaces de ejercer la patria potestad; y;
4. Se efectúa, asimismo, la emancipación judicial por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada que los declare culpados de un delito a que se aplique la pena de cuatro años de reclusión, u otra de igual o mayor gravedad. La emancipación tendrá efecto sin embargo de cualquier indulto o gracia que recaiga sobre la pena.

A diferencia de la emancipación voluntaria, la cual solo puede llevarse a cabo con respecto a los menores adultos a partir de los 16 años, la emancipación judicial se efectúa en menores de cualquier edad, ya sean impúberes o adultos. Estas formas de emancipación tienen como objetivo principal otorgar autonomía a los menores, independientemente de su fase de desarrollo, reconociendo circunstancias particulares que justifican la necesidad de una mayor independencia. Se puede percibir la emancipación judicial como una medida punitiva para los progenitores, al mismo tiempo que busca salvaguardar los derechos de los hijos.

Sin embargo, aquí cabe observar con sumo cuidado que el menor esté realmente facultado para la emancipación. Se debe precautelar, por, sobre todo, el interés superior del menor, el “derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna” que se ven amparados en mayor medida por el derecho a alimentos, ya que esto impide que el menor trabaje en condiciones que alteran o pueden alterar el acceso prioritario a los derechos de educación, salud y descanso, por encima de las actividades laborales. Como se señaló anteriormente, según la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) (Ecuador, Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2012) expone:

El 15,7% de los adolescentes de 15 a 17 años participa en trabajo infantil, siendo la principal razón la necesidad de contribuir económicamente al hogar, atender sus necesidades básicas, es decir que, las condiciones socioeconómicas obligan a estos adolescentes a trabajar, y no se trata de una decisión netamente tomada por una consecución de aprendizaje, realización y/o como aporte a su desarrollo, sino que las condiciones precarias de su entorno los lleva, en su mayoría, a las actividades laborales; las cuales, en un 56% son actividades peligrosas que ponen en riesgo la salud o la seguridad de los niños, niñas y adolescentes.

Con esto, se evidencia que las condiciones socioeconómicas del Ecuador no aseguran que la emancipación judicial necesariamente garantice los derechos de los menores de edad. La institución de la emancipación existe para permitir que los menores administren sus bienes, entre otras facultades, sin intervención de quien ejerció la patria potestad. Sin embargo, si no se hace un estudio adecuado del caso, con sus implicaciones no solo inmediatas sino a largo plazo, este tipo de sentencia podría obstaculizar su desarrollo.

Según las estadísticas, es insuficiente los casos en los que las condiciones del menor de edad le permiten emanciparse sin que esto implique un impacto negativo, ya que deberían contar con un sustento material que no venga únicamente de su fuerza de trabajo, o si viene de este, se evalúen la legalidad, las condiciones de trabajo, el nivel de ingresos, el peculio acumulado como producto de este, su estabilidad a mediano o largo plazo. Es decir, que estén plenamente respaldados materialmente para llevar una vida digna y satisfacer sus necesidades fundamentales de desarrollo físico, psicológico, social y educativo. Si estas condiciones no están aseguradas para el menor, es menester que se consideren las políticas necesarias

para amparar al menor emancipado, o bien conducirse a opciones legales que eviten el perjuicio del menor en este sentido, y con ello, el agravamiento de múltiples problemáticas sociales. Respecto a esto investigaciones del MIES (Redin, 2015).expresa que:

Ciertamente, la vulneración de derechos producto del trabajo infantil, reproduce pobreza: al interrumpir su educación y exponerse a entornos que comprometen a su bienestar, los niños, niñas y adolescentes (NNA) experimentan obstáculos en el desarrollo adecuado de sus habilidades, ven reducidas sus posibilidades de aprovechar oportunidades futuras y, en última instancia, enfrentan restricciones estructurales para ejercer plenamente sus libertades. Adicionalmente, ya que el empleo infantil esta predominantemente presente en comunidades históricamente marginadas, la restricción en el ejercicio de los derechos de estos (NNA) intensifica las disparidades con los sectores dominantes, obstaculiza las estrategias para la movilidad social y crea circunstancias que propician la reproducción de la pobreza de una generación a otra.

Otro dato importante que corrobora las condiciones desafiantes a la que se enfrentan los jóvenes para su auto sustento, es la edad promedio en la que se independiza un joven en Ecuador, ubicándose entre los 28 – 29 años debido a los desafíos económicos (Cámara de Comercio de Quito, 2023). Antes de esta edad, no encuentran las condiciones adecuadas para su subsistencia sin la asistencia parento filial. Como por ejemplo el acceso a un empleo adecuado, siendo que tan solo 3 de cada 10 trabajadores tienen un empleo adecuado en Ecuador según las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Derecho Comparado respecto a la emancipación

México

En el año 2019, a nivel nacional, el Senado aprobó la eliminación total de la figura de la emancipación en el Código Civil Federal (1928) para cumplir con las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2023). El Código Civil Federal (1928), si bien establece principios y disposiciones generales que son aplicables a nivel nacional, también reconoce la diversidad y autonomía de los estados y sus legislaciones civiles locales. Aunque el Código Federal proporciona una base común,

cada estado en México puede tener sus propias leyes civiles que complementan o modifican las disposiciones federales.

Es así, que en algunos estados aún es posible para los menores de edad solicitar la emancipación. En México, aunque la mayoría de edad se alcanza a los 18 años, existe la posibilidad de emanciparse por medio de la evaluación y el dictamen de un juez, en algunos estados como en Veracruz, el Art. 572 del Código de Veracruz establece:

Las personas mayores de dieciséis años que estén bajo la patria potestad o tutela tienen el derecho de solicitar su emancipación, siempre que puedan demostrar buen comportamiento y habilidad para gestionar sus propios asuntos. Los padres o tutores pueden conceder la emancipación a sus hijos que cumplan con los requisitos mencionados en el párrafo anterior, siempre y cuando estos den su consentimiento. (Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1932).

En cuanto al proceso legal, con el consentimiento de los titulares de la patria potestad y del menor, se puede otorgar una escritura pública ante notario, la cual debe registrarse en el Registro Civil. Un menor emancipado en México, al no estar bajo la tutela de sus padres, puede tomar decisiones sobre su persona y bienes, aunque con ciertas restricciones hasta alcanzar la mayoría de edad.

Sin el consentimiento de los padres, el emancipado no puede pedir préstamos ni realizar ciertas transacciones, que se pueden englobar como las siguientes, tomando en cuenta que existen particularidades en los estados: “1. No tiene la capacidad de requerir créditos bancarios; 2. Carece de la facultad para pedir préstamos; 3. Se le prohíbe gestionar documentos vinculados con inmuebles; 4. No está autorizado para dirigir de manera individual negocios comerciales; y 5. No puede llevar a cabo transacciones de objetos de alto valor mediante compraventa ” (Arochi, 2023).

Hasta el Código Civil de 1928, los menores podían emanciparse con el matrimonio, y para pedir préstamos y realizar las transacciones mencionadas necesitaba la autorización de su cónyuge, si este era mayor de edad (México, Congreso de la Unión, 1928). En el año 2019, se aprobó la derogación de la figura de la emancipación en el código civil federal, quedando derogado todos los artículos dando mención a dicha institución. Esta medida fue adoptada con el propósito de

modificar y actualizar el marco legal, eliminando la referencia a la emancipación en el mencionado código:

La ley civil autoriza el matrimonio de individuos menores de 18 años, lo que incluye tanto a niñas como niños, según la definición establecida por la Convención sobre los Derechos del Niño-que México ratificó en 1990- utiliza para referirse a dicho grupo poblacional. El primer artículo de este tratado internacional establece que se considera como niño a cualquier ser humano que tenga menos de dieciocho años, a menos que, de acuerdo con la legislación que le sea pertinente, haya alcanzado la mayoría de edad antes de ese límite (Gómez, 2019).

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), en su Art. 45 establece que “las leyes federales y de las entidades federativas, en el ejercicio de sus competencias respectivas, determinaran que la edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años” (Gómez, 2019). En ese sentido, el Código Civil Federal, al permitir contraer matrimonio a menores de edad, estaría en contra de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes en su numeral 45.

En la Ciudad de México, en el año 2016, se derogó la emancipación por matrimonio entre menores, cerrando vacíos legales que permitían este tipo de matrimonios. Y para el 2023, la Ciudad de México avanzó aún más al prohibir estrictamente el matrimonio infantil y establecer sanciones para jueces del Registro Civil que autoricen matrimonios con conocimiento de que uno o ambos contrayentes son menores de 18 años, cumpliendo así con la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que prohíbe el matrimonio infantil.

Con la última reforma POGG del 12 de diciembre de 2023, el estado de México derogó absolutamente todos los artículos relacionados a la figura de la emancipación en el Código Civil de su estado (2002) como una forma de proteger a la niñez y adolescencia de matrimonios prematuros, donde se daba incluso, la venta de las hijas menores para el matrimonio.

Cabe mencionar que la edad media en la que los jóvenes en México logran independizarse, es a los 28 años debido a la falta de poder adquisitivo. Una vez logran la independencia, destinarán el 47% de su ingreso únicamente para la renta de un espacio, que, si es compartido, el porcentaje disminuye al 36% (El Economista, 2016). Es decir, hasta esa edad aún no han logrado conseguir un empleo digno que supla

sus necesidades. La realidad generalizada y creciente es que las condiciones socioeconómicas mantienen a los jóvenes por un tiempo prolongado en casa de sus padres o cuidadores, aun cuando han alcanzado la mayoría de edad.

España

La mayoría de edad en España está establecida a los 18 años, y la emancipación, entendida esta como un proceso legal que otorga a los menores de edad la capacidad para actuar como adultos en determinados ámbitos, adquiriendo ciertos derechos y responsabilidades propios de los mayores de edad, se puede solicitar a partir de que el menor cumple los 16 años.

La emancipación puede tener lugar, según el Art. 239 del Código Civil Español (1889): 1. Por la mayor edad. 2. Por concesión de los que ejerzan la patria potestad. 3. Por concesión judicial". En el Art. 244 se plantean las causas por las cuales la emancipación por concesión judicial puede tener lugar, señalando:

La autoridad judicial tiene la facultad de otorgar la emancipación a los hijos mayores de dieciséis años, siempre y cuando la soliciten y después de llevar a cabo una audiencia con los progenitores:

1. Cuando quien ejerce la patria potestad contrajere nupcias o conviviere maritalmente con persona distinta del otro progenitor.
2. Cuando los progenitores vivieren separados.
3. Cuando concorra cualquier causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad. (España, Cortes Generales, 1889)

La emancipación habilita el menor de edad para ejercer ciertos actos jurídicos, con ciertas limitaciones, actos para las cuales necesitan la aprobación de sus progenitores; o si es un menor de edad casado, y su pareja es mayor de edad, basta con el consentimiento de este. Al respecto el Código Civil Español (1889) en su Art. 247 menciona:

La emancipación concede al menor la capacidad para dirigir sus asuntos personales y patrimoniales como si fuera mayor de edad. No obstante, hasta que alcance la mayoría de edad, el emancipado no puede solicitar préstamos, gravar o vender bienes raíces, abrir establecimientos comerciales o industriales, o disponer de objetos de gran valor sin el consentimiento de sus padres y, en ausencia de ambos, sin el consentimiento de su defensor judicial. Además, un menor emancipado tiene la capacidad de presentarse en juicio de manera independiente. Estas disposiciones

también se aplican al menor que haya obtenido legalmente el beneficio de la mayoría de edad a través de un proceso judicial. (España, Cortes Generales, 1889)

En el Código Civil Español (1889) en su artículo 248 menciona que:

Si el cónyuge menor de edad desea vender o gravar bienes inmuebles, establecimientos mercantiles u objetos de extraordinario valor que pertenezcan en común, será suficiente contar con la aprobación de ambos conyugues, siempre y cuando el otro sea mayor de edad. No obstante, si ambos son menores de edad, será necesario obtener el consentimiento tanto de los padres como del defensor legal de cada uno (España, Cortes Generales, 1889).

Como se puede observar, la figura de la emancipación en España se encuentra en vigencia, así como el matrimonio de los menores de edad, siempre y cuando estos menores sean emancipados. Con lo cual se infiere que el matrimonio no es causa de emancipación, sino que, una vez emancipado el menor, con edad mínima establecida de 16 años, este puede decidir contraer nupcias: “Art. 46. No pueden contraer matrimonio: 1. Los menores de edad no emancipados. 2. Los que estén ligados con vínculo matrimonial” (España, Cortes Generales, 1889).

En congruencia a su normativa respecto a mantener la figura de la emancipación en su legislación, se han realizado amplias investigaciones sobre la situación de los jóvenes y menores emancipados en España, con esta fundamentación, se han desarrollado políticas y programas gubernamentales dirigidos a respaldar a los jóvenes durante su proceso de emancipación, con el objetivo de contribuir a la mejora de su calidad de vida y al fortalecimiento de la economía del país.

En los distintos territorios de España, se encuentran disponibles servicios destinados a la emancipación. La Federación de Entidades con Proyectos y Pisos Asistidos (FEPA) coordina a entidades que se dedican a proyectos de emancipación dirigidos a jóvenes bajo tutela y a aquellos que han dejado de estar tutelados en diversas comunidades autónomas. Estos proyectos operan en forma de programas que abarcan aspectos como pisos asistidos y tutelados, iniciativas de emancipación personal (PEP), orientación laboral y formación para el empleo, apoyo en la educación, gestión de becas, respaldo económico, asistencia residencial, acompañamiento jurídico, entre otros (Federación de Entidades con Proyectos y Pisos Asistidos, 2018).

Para España, un país en el que la edad promedio de independización - emancipación se encuentra en la edad de 30,3 años, les es imperativo trabajar por los y las jóvenes, quienes además de emanciparse a edades cada vez más tardías, lo hacen en peores condiciones.

CONCLUSIONES

- En este análisis exhaustivo del fenómeno del “alcance y efectos de la emancipación de los adolescentes en el Ecuador”, se ha logrado una comprensión más profunda de sus múltiples dimensiones. La descripción detallada del alcance legal, social y económica de la emancipación revela la complejidad inherente a este proceso. La autonomía legal que brinda la legislación ecuatoriana se entrelaza con la búsqueda de independencia emocional y la asunción de responsabilidades financieras por parte de los adolescentes. Al examinar los efectos, se ha destacado la dualidad de este fenómeno, evidenciando tanto sus aspectos positivos, como el desarrollo de habilidades y la construcción de identidad, como sus desafíos, como la vulnerabilidad emocional y económica.
- Además, la exploración de las causas y motivaciones que impulsan a los adolescentes a buscar la emancipación resalta la influencia de factores familiares y sociales en esta decisión. Los conflictos familiares, la búsqueda de identidad y la presión social emergen como motivadores claves. Este entendimiento más completo proporciona una base sólida para abordar el fenómeno de la emancipación desde diversas perspectivas.
- Finalmente, se subraya la necesidad de un enfoque integral y equitativo para respaldar a los adolescentes emancipados. Las políticas y programas deben ser diseñados considerando la diversidad de experiencias y desafíos que enfrentan estos jóvenes, garantizando el acceso a recursos y apoyo necesario. La sociedad ecuatoriana se encuentra en una encrucijada donde la atención a las implicaciones legales, sociales y económicas de la emancipación puede contribuir a la formación de individuos autónomos y resilientes. En última instancia, este análisis proporciona una base valiosa para la formulación de estrategias que promuevan una transición más saludable y equitativa hacia la vida adulta para la juventud ecuatoriana.

RECOMENDACIONES

- Estas recomendaciones buscan enriquecer el análisis y ofrecen caminos específicos para la implementación práctica de medidas que respalden a los adolescentes emancipados en Ecuador. Integrar estas sugerencias a la contribución de soluciones más sólidas y efectivas en el ámbito de la emancipación juvenil en el país. Se invita a las autoridades competentes, organizaciones no gubernamentales y otros colectivos relevantes a considerar estas propuestas como un paso hacia la mejora del sistema de la emancipación en el Ecuador.
- Considerando la complejidad de la emancipación y sus efectos, se recomienda la implementación de programas de apoyo integral que aborde no solo las necesidades legales y económicas, sino también las dimensiones emocionales y sociales. Estos programas podrían incluir servicios de asesoramiento tanto del ámbito público como privado, orientación vocacional y talleres sobre habilidades para la vida, con el propósito de dotar a los adolescentes de las herramientas necesarias para afrontar de manera más efectiva los desafíos de la vida independiente.
- Con el objetivo de asegurar un enfoque equitativo y efectivo para los adolescentes emancipados, se sugiere llevar a cabo reformas en el Código Civil Ecuatoriano en relación con la emancipación. Esto se propone con el fin de subsanar los posibles vacíos legales que puedan existir en la legislación actual.
- La revisión y modificaciones de las disposiciones legales pertinentes permitirían una regulación más clara y precisa de los procedimientos de emancipación, garantizando así un marco legal que se ajuste de manera más adecuada a las necesidades y circunstancias de los adolescentes que buscan la emancipación en Ecuador.

BIBLIOGRAFÍA

- Arochi, D. (18 de Agosto de 2023). *¿Qué es la emancipación y cuáles son los motivos para solicitarlo en México?* Recuperado el 15 de enero de 2024, de <https://www.hoydinero.com/lodehoy/Que-es-la-emancipacion-y-cuales-son-los-motivos-para-solicitarlo-en-Mexico-20230817-0025.html>
- Cabrera Velez, J. P., & Peñafiel Orozco, P. F. (15 de Mayo de 2015). *Proyecto a la reforma al artículo 111 del código civil, para garantizar la representación, derecho inherente de la capacidad lugar del menor emancipado ante los operadores de justicia del juzgado primero de lo civil y mercantil del cantón Riobamba en el*. Recuperado el 26 de Enero de 2024, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1315/1/TURAB014-2015.pdf>
- Cámara de Comercio de Quito. (2023). *Todo lo que debes saber para independizarte*. Recuperado el 15 de enero de 2024, de <https://ccq.ec/todo-lo-que-debes-saber-para-independizarte/#:~:text=De%20acuerdo%20a%20varias%20estimaciones,de%2028%20a%2029%20años.>
- Ecuador, Congreso Nacional. (03 de Enero de 2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Recuperado el 23 de Diciembre de 2023, de Registro Oficial 737: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
- Ecuador, Congreso Nacional. (24 de Junio de 2005). *Código Civil*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Registro Oficial Suplemento 46: <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%20c%20b3digo%20Civil%20%28%20c%209ultima%20reforma%2014-03-2022%29.pdf>
- Ecuador, Instituto Nacional de Estadística y Censos. (Noviembre de 2012). *Encuesta Nacional de Trabajo Infantil*. Recuperado el abril de 2024, de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec//documentos/web->

inec/Estadisticas_Sociales/Trabajo_Infantil-2012/Presentacion_Trabajo_Infantil.pdf

El Economista. (5 de Julio de 2016). *¿A qué edad se independizan los jóvenes en México?* Recuperado el 15 de enero de 2024, de <https://www.economista.com.mx/politica/A-que-edad-se-independizan-los-jovenes-en-Mexico-20160705-0022.html>

España, Cortes Generales. (25 de julio de 1889). *Código Civil*. Recuperado el 26 de enero de 2024, de «BOE» núm. 206. Última modificación: 1 de marzo de 2023: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PR-2023-117

Federación de Entidades con Proyectos y Pisos Asistidos. (2018). *La emancipación de jóvenes tutelados y extutelados de España*. Recuperado el 28 de diciembre de 2023, de Observatorio de la Emancipación: <https://www.fepa18.org/wp-content/uploads/2018/12/Mapa-emancipacion-primera-edicion.pdf>

Fernández Yábar, R. I. (2020). El proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial y su evolución. *Ius Vocatio*, 37-48. doi:<https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v3i3.428>

Filgueira, C., & Fuentes, Á. (1998). *Emancipación juvenil: trayectorias y destinos*. Recuperado el 15 de enero de 2024, de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/f67a8beb-516e-4144-8f15-5e2734beab5b/content>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (28 de Agosto de 2023). *El Comité de los Derechos del Niño llama a los Estados a tomar medidas contra el cambio climático en su primera Observación general sobre los derechos de los niños y el medioambiente*. Recuperado el 22 de enero de 2024, de <https://www.unicef.org/lac/comite-derechos-nino-llama-estados-medidas-cambio-climatico-observacion-general-26-ninos-medioambiente>

Gómez, C. (2019). *Dictamen aprobado en el Senado relativo a la eliminación de la figura de la emancipación en el Código Civil Federal: una comparación con el texto vigente, Cuadro Analítico de Propuestas Legislativas No. 36*. México: Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Recuperado el 28

de enero de 2024, de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4439/CA%2036.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

Guzmán Torres, E. M. (2022). *Indeterminación jurídica respecto a la aplicación del derecho de alimentos cuando existe emancipación judicial*. Recuperado el 28 de diciembre de 2023, de Universidad Internacional del Ecuador: <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/5831>

Jensen Arnett, J. (2008). *Adolescencia y adultez emergente. Un enfoque cultural*. México: Pearson Education. Recuperado el 15 de enero de 2024, de <http://biblioteca.ucn.edu.co/Coleccion/Adolescencia/Adolescencia/Adolescencia%20y%20adultez%20emergentes.%20Un%20enfoco%20cultural.pdf>

Larrea Holguín, J. (2008). *Manual elemental de derecho civil del Ecuador: Derecho de familia*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 24 de Diciembre de 2023, de <https://bibliotecadigital.uce.edu.ec/s/L-D/item/1916#?c=&m=&s=&cv=>

Martínez Argudo, G. C. (2014). *El matrimonio y la plena emancipación del menor de dieciocho años*. Recuperado el 15 de enero de 2024, de Universidad Regional Autónoma de los Andes y Universidad Católica de Cuenca: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3140/1/TUAMDC001-2014.pdf>

México, Congreso de la Unión. (1928). *Código Civil Federal*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de I Diario Oficial de la Federación en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928. Última reforma publicada DOF 28-01-2010: <https://www.oas.org/dil/esp/Código%20Civil%20Federal%20Mexico.pdf>

México, Congreso del Estado de México. (2002). *Código Civil del Estado de México*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Gaceta del Gobierno" el 7 de junio de 2002. Última reforma POGG: 12 de diciembre de 2023: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf>

- México, Congreso del Estado de Veracruz . (15 de Septiembre de 1932). *Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Recuperado el 29 de diciembre de 2023, de Última reforma 2016: <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CCIVIL2911116.pdf>
- Morales Álvarez, J. (1992). *Derecho Civil de las personas*. Cuenca: GAD Municipal del Cantón Cuenca. Obtenido de Universidad del Azuay.
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Recuperado el 25 de enero de 2024, de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/convencion_derechos_nino.pdf
- Pérez, A. (18 de Agosto de 2015). *Menores adultos en Ecuador*. Recuperado el 24 de enero de 2024, de <https://ecuador.leyderecho.org/menores-adultos/>
- Redin, G. (2015). *Trabajo infantil en el Ecuador, definición y análisis*. Recuperado el 22 de enero de 2024, de Ecuador, Ministerio de Inclusión Económica y Social: https://info.inclusion.gob.ec/phocadownloadpap/estudios/proteccion_especial/2015/definicion_y_analisis_del_trabajo_infantil_en_ecuador.pdf
- Rivera Velasco, L. A., & Zhagui López, S. T. (15 de Mayo de 2016). *La Finalidad de la Patria Potestad y la Afectacion del Interes Superior del Niño o Niña*. Recuperado el 26 de Enero de 2024, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4939/1/TUBAB029-2016.pdf>
- Rodríguez Morata , F. (2021). *El principio de no discriminación en las relaciones de filiación*. Recuperado el 14 de enero de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/8253126.pdf>.
- Ruiz Moreno, J. M. (2000). *El proceso especial de filiacion, paternidad y maternidad*. España: Wolters Kluwer España.
- Somarriva, M. (1988). *Derecho de Familia, Tomo II* (Vol. II). Santiago de Chile: Editores Ltda. Santiago de Chile.
- Torres Tapia, T. J. (Quito de Septiembre de 2020). *Legislación liberal sobre la mujer ecuatoriana: 1895-1911*. Recuperado el 22 de enero de 2024, de Facultad

Latinoamericana de Ciencias Sociales:
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16605/2/TFLACSO-2020TJTT.pdf>